



ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2025-MPA/CM

Azángaro 29 de abril del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

El Código Único de Trámite T-00000KWA en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de abril del año 2025, la solicitud de apoyo económico presentada por Verónica Clarita Quispe Hancco, Informe N° 04-2025-MPA/GDS/ULE/YCJ emitida por el digitador de la Unidad Local de Empadronamiento, Informe N° 537-2025-MPA/GDS/CCHR emitida por el Gerente de Desarrollo Social, Opinión de Disponibilidad Presupuestaria n° 013-2025-MPA/OGPP/OP, emitida por la encargada de la oficina de Presupuesto de la MPA, Opinión Legal N° 346-2025-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, mediante código único de trámite T-00000FB4, la administrada Verónica Clarita Quispe Hancco con DNI 73771532, solicita apoyo económico, para solventar a sus dos hijos en sus útiles escolares, alimentación y vestimenta, ya que no cuenta con solvencia económica puesto que se encuentra en situación de pobreza extrema;

Que, asimismo con informe N° 537-2025-MPA/GDS/CCHR el Gerente de Desarrollo Social, señala que según nivel socioeconómico del SISFOH la señora Verónica Clarita Quispe Hancco, se encuentra como pobre extremo, refiriendo que es factible brindar el apoyo solicitado, y considera como propuesta de apoyo económica, con la suma de S/. 1,000.00 soles;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. 304-2012-EF, en su artículo 60° numeral 60.2 señala lo siguiente “En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo previo informe favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad”,

Que, mediante Opinión de Disponibilidad Presupuestaria N° 013-2025-MPA/OGPP/OP la encargada de la Oficina de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestaria hasta por el monto de S/. 1,000.00 soles, en la meta 0103 en la específica de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones a otras personas naturales, rubro 08 impuestos municipales, para atender la solicitud de apoyo económico;

Que, mediante Opinión Legal N° 346-2025-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA por la procedencia de atender la solicitud de apoyo económico por la suma de S/. 1000.00 (MIL CON 00/100 SOLES), a favor del Señora Verónica Clarita Quispe Hancco identificada con DNI N° 73771532, esto de conformidad con la Opinión de Disponibilidad Presupuestaria N° 013-2025-MPA/OGPP/OP, emitido por la Oficina de Presupuesto.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. 304-2012-EF, artículo 60° numeral 60.2, y con el voto por mayoría de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, y votos en contra de los regidores: Yuniór Machaca Leon, Flor de Milagros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Arosquipa Quispe, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari Leon, Beltran Ccuno Arenas y con la disensa de la lectura del Acta de los Señores (as) Regidores (as) se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la SUBVENCIÓN Económica de Mil Soles (S/. 1,000.00) a favor de la señora, Verónica Clarita Quispe Hanco identificada con DNI N° 73771532, para solventar los gastos de Útiles escolares , Alimentación y vestimenta de sus dos menores hijos.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Administración, se encargue de los trámites correspondientes, para hacer efectiva la subvención Económica de Mil Soles (S/. 1,000.00) a favor de la Señora Veronica Clarita Quispe Hanco identificado con DNI N° 73771532

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás Instancias de la Administración Municipal, el cumplimiento del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe, el presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

